

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2011-00355

Atendiendo las manifestaciones elevadas por la demandada, se le pone de presente a la memorialista el auto de 24 de octubre de 2018, por el cual este despacho declaró la falta de competencia para conocer del incidente promovido contra la sociedad designada en el cargo de secuestre y, se ordenó la remisión del asunto a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para lo de su competencia (fl. 19, cd. 3). Por tanto, este despacho no es el competente para informar sobre la decisión que se hubiere adoptado al respecto.

Ahora, este estrado judicial ha desplegado las acciones dentro de su competencia para procurar la comparecencia de la sociedad secuestre a rendir las cuentas que corresponden y el cumplimiento de sus funciones, tal y como obra en el plenario. De ahí que ante su solicitud se remitiera copia integral del expediente.

En lo que respecta a la designación de auxiliares de la justicia, se realiza conforme al listado de secuestres que registran activos para la fecha de su nombramiento, la cual suministra el Consejo Superior de la Judicatura, quien a través de la dependencia y seccional correspondiente verifica el cumplimiento de requisitos.

En atención a la comunicación allegada por la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial y Función Disciplinaria, por secretaría, ofíciasele suministrando la información y documentación solicitada. Adjúntese copia íntegra del expediente.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>071</u> fijado hoy <u>dos de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Custodia, cuidado personal y régimen de visitas) N° 2022-00464

No se da trámite al recurso de reposición formulado por la parte demandante (fls. 239 a 244), por extemporáneo.

Atendiendo la solicitud presentada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía dentro del proceso verbal sumario No. 2022-00464 que cursa ante ese despacho (fl. 228), se REMITE el proceso de la referencia.

Por secretaría, déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>071</u> fijado hoy <u>dos de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> |
|  PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Despacho comisorio N° 2022-00418

Como quiera que el término de suspensión solicitado ya venció se señala nueva fecha para el día tres (3) de Agosto del año 2023, a la hora de las 9:30 am, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

No obstante, se REQUIERE a las partes para que informen si se llegó al acuerdo referido en el escrito que antecede.

Oficiese a la autoridad comitente informando lo acá dispuesto, así como la suspensión anterior en los términos ordenados en la providencia de 25 de octubre de 2022. Adjúntese copia de las solicitudes elevadas por las partes, el auto que antecede y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>071</u> fijado hoy <u>dos de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u> |
|  PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00458

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante (fls. 44 y 45, cd. 1), se advierte que ésta no se ajusta a derecho, como quiera que los intereses de mora causados entre el 1° de agosto al 30 de noviembre de 2018 se liquidaron a una tasa superior a la equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera. Por tanto, se modificará de la siguiente manera –ver liquidación adjunta–:

| | |
|--|-----------------------|
| Capital | \$840.000.00 |
| Intereses de mora causados al 4 de octubre de 2022 | \$997.096,80 |
| TOTAL DE LA OBLIGACIÓN | \$1'837.096,80 |

Por consiguiente, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$1'837.096,80.

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte aprobación.

Con todo, se aclara que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución data de 23 de agosto de 2022, y no como se anotó en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>071</u> fijado hoy <u>dos de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00530

No se tiene en cuenta la notificación cuyas constancias obran a folios 30 a 56, como quiera que se omitió señalar la dirección física del juzgado. En consecuencia, se niega la solicitud dictar la orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 071 fijado hoy dos de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00530

Las comunicaciones provenientes del Banco de Occidente, BBVA, Davivienda, Banco Caja Social, Bancoomeva, Scotiabank Colpatría, Bancolombia, Banco Av Villas y Banco Popular, agréguese a los autos, pónganse en conocimiento de la parte ejecutante y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

Por ser procedentes las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandante (fl. 4 y 30, cd. 2), ofíciase a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para que se sirva informar el nombre, identificación y direcciones físicas y electrónicas del empleador del demandado que reposen en sus bases de datos.

Asimismo, ofíciase al Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco W e Itaú, para que den inmediato cumplimiento a la orden comunicada mediante el oficio No. 2088 de 28 de noviembre de 2022. Adjúntese copia de los folios 11 a 13 de esta encuadernación.

En relación con el requerimiento a los Bancos Av Villas y Popular, se le pone en conocimiento al memorialista las comunicaciones obrantes a folios 35 y 37.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 071 fijado hoy dos de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00445

Niéguese la solicitud de corrección del mandamiento de pago, como quiera que no se incurrió en error alguno. Nótese que el número del pagaré señalado corresponde al impreso sobre el cartular (fl. 1, cd. 1).

Reconózcase personería a la abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por GUILLERMO RICAURTE TORRES.

Se requiere a la abogada reconocida para que informe los datos donde recibe notificaciones personales, los cuales deben coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>071</u> fijado hoy <u>dos de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> |
|  PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00445

Por secretaría, líbrense de manera INMEDIATA los oficios ordenados en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 071 fijado hoy dos de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00529

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 071 fijado hoy dos de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00529

En atención a las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte demandante de cara a la comunicación de 10 de enero de 2023 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, se requiere a la parte ejecutante para que allegue los certificados de tradición donde consten las respectivas inscripciones.

Una vez se acredite la correcta inscripción de los embargos, se procederá con el secuestro de los inmuebles (art. 601 del C.G. del P.).

La nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>071</u> fijado hoy <u>dos de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> |
|  PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA |